



DOCUMENTO DE EMISION

BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CON RENDIMIENTO LIGADO AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES (IPC)
"CALL SPREAD"

"BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CALL SPREAD"
CLAVE OPERACIÓN **JBSANPRIVS 14-2153**
CLAVE DE SUPERVISIÓN **JBSANPRIVS 14-2153**.
CLAVE INDEVAL **JBSAN S00678**

I. INFORMACIÓN GENERAL

MÉXICO, D.F. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Instrumento:	Bono Bancario Estructurado con rendimiento ligado al Índice de Precios y Cotizaciones ("Bono Bancario Estructurado CALL SPREAD").
Emisor:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Colocaciones:	Los Bonos Bancarios Estructurados son emitidos al amparo del Acta de Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
Posibles adquirentes:	Personas físicas o morales conforme a las disposiciones legales aplicables.
Liquidación:	Pesos, Moneda de curso legal en México.
Monto de la Colocación:	MXN \$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones De Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos:	500,000 (Quinientos Mil) Bonos Bancarios
Valor Nominal (VN):	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Vigencia (P):	730 Días
Fecha de Emisión:	15 de Septiembre de 2015
Fecha de Colocación:	15 de Septiembre de 2015
Fecha de Observación:	11 de Septiembre de 2017
Fecha de Vencimiento:	14 de Septiembre de 2017
Régimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados, se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores.

Forma y Lugar de Pago: El Bono Bancario Estructurado pagará en la Fecha de Vencimiento lo que resulte de aplicar la definición de Pago al Vencimiento en el domicilio del Indeval, mismo que se establece en el Título correspondiente.

Activo Subyacente: Índice de Precios y Cotizaciones

Porcentaje Garantizado de Capital al Vencimiento:(P GCV): 100%

Multiplicador 1: 80%

Nivel A: 42,780.73

Nivel B: 48,770.03

Tasa Mínima (TM): 0.00%

Tasa Máxima: 11.20%

El valor que depende del Subyacente Final y que se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Cupón Variable:**
- i. En caso de que el Subyacente Final sea menor al Nivel A, el Cupón Variable será igual a 0%.
 - ii. En caso de que el Subyacente Final sea mayor o igual al Nivel A pero menor al Nivel B el Cupón Variable será igual al resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Multiplicador 1} \times \left(\frac{\text{Subyacente Final} - \text{Nivel A}}{\text{Subyacente Inicial}} \right)$$

- iii. En caso de que el Subyacente Final sea mayor o igual al Nivel B el Cupón Variable será igual a la Tasa Máxima.

Pago al Vencimiento: El Pago al Vencimiento será igual al resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal} \times \left(\text{PGCV} + \left(\text{TM} \times \frac{\text{plazo}}{360} \right) + \text{Cupón Variable} \right)$$

Subyacente Inicial: 42,780.73

Subyacente Final: Será el precio de cierre del Activo Subyacente que se publique en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores <http://www.bmv.com.mx> en la Fecha de Observación.

Amortización: La amortización de los Bonos Bancarios se efectuará en la Fecha de Vencimiento, misma que deberá ser un Día Hábil, contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil por alguna circunstancia, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

El principal de los Bonos Bancarios se liquidará en México, independientemente si es una emisión denominada en Pesos, Dólares o Euros, según corresponda a los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate y conforme a los términos establecidos en el último párrafo de la Cláusula Décima del Acta de Emisión, en el Título y en el presente Documento de Emisión de Colocación.

La Emisora puede amortizar anticipadamente una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, únicamente si es a solicitud expresa de los Tenedores.

La amortización total o las parciales se podrán llevar a cabo a partir de la fecha de colocación y hasta 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento.

La posibilidad del pago anticipado total o parcial del saldo insoluto de los Bonos Bancarios se establece en el Título que documenta esta Colocación y en el presente Documento de Emisión de Colocación, en el entendido de que si se efectúa una amortización total o parcial, solamente se amortizará a quien la solicite expresamente.

Amortización Anticipada: Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 31 (treinta y un) días de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea total o parcial; en el entendido que la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Bonos Bancarios Estructurados. La Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo o no la amortización solicitada por los tenedores.

La Emisora está obligada a avisar, por escrito con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la CNBV y a Ineval, de la amortización anticipada de que se trate, de los Bonos Bancarios Estructurados, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Documento de Emisión de Colocación, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de los Tenedores de la Colocación, que expresamente solicitaron la amortización anticipada, total o parcial, así como con el consentimiento respecto de los términos y condiciones



para realizar la referida amortización anticipada

Discontinuidad y Modificación del Índice de Referencia.

Por "Discontinuidad y Modificación del Activo Subyacente se entenderá el acaecimiento de los supuestos que se indican a continuación:

1. En el supuesto de que el Activo Subyacente:

(i) no fuera calculado y difundido por Bolsa Mexicana de Valores (en adelante el "Promotor"), pero fuera calculado y difundido por un promotor alternativo que resulte aceptable para el emisor; o

(ii) sea sustituido por un índice alternativo, que el emisor considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Índice calculado por el promotor alternativo o el índice alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la presente emisión.

2.(i) En el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el Promotor introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Índice de Referencia, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Índice ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales), o

(ii) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el Promotor dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente,

el emisor determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el Índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el mercado de referencia).

3. Si el nivel del Activo de Referencia publicado por el Promotor en la Fecha de Observación, Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el promotor alternativo, dentro de un período de 30 días naturales a contar desde la fecha original de publicación, el Emisor notificará dicha corrección y el importe del pago, que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

Supuesto de Interrupción del Mercado.

Por "Supuesto de Interrupción del Mercado" se entenderá:

Cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el Promotor) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (A) Acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su mercado de referencia correspondiente o (B) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio del Emisor, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación o en la Fecha de Vencimiento y/o en el cálculo para la determinación del Nivel A y del Nivel B.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento se tomará como nueva Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento el día Hábil de Bolsa siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los ocho Días Hábiles Siguientes a la Fecha de Observación o Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, el emisor determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de Índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Referencia para las acciones que componen el Índice, y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el mercado de referencia de no ser por la mencionada suspensión o limitación.



II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL RENDIMIENTO DEL BONO BANCARIO ESTRUCTURADO

El Bono Bancario Estructurado Call Spread es un instrumento que paga el 100% del capital invertido más una Tasa Mínima (que en esta emisión es del 0%). Adicionalmente, el Bono Bancario pagará una participación sobre el alza del Activo Subyacente a vencimiento a partir del Nivel A. Esta participación alcanza su máximo cuando el Activo Subyacente es igual o mayor al Nivel B. Si, por el contrario, el Activo Subyacente es igual o menor al Nivel A entonces la nota entregará únicamente el 100% del capital invertido más la Tasa Mínima.

III. EJEMPLO:

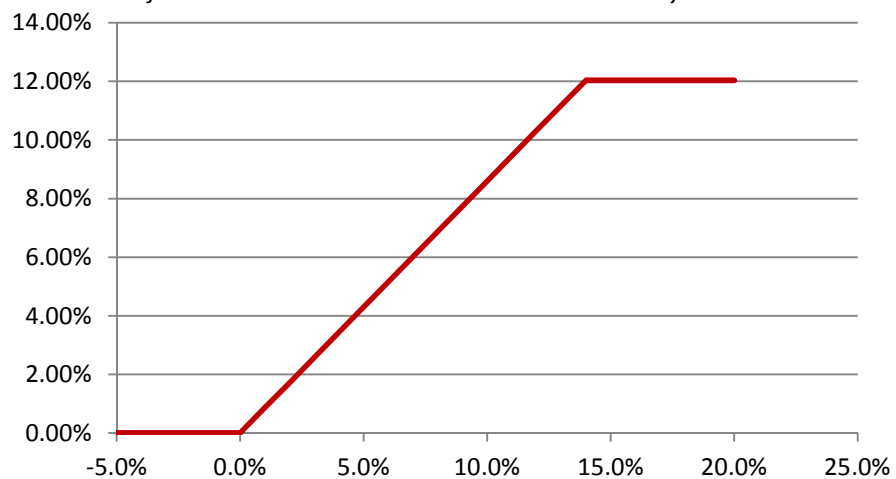
Se presenta a continuación un ejercicio en el que se calculan posibles valores del Pago a Vencimiento. **Los valores considerados en este ejercicio podrían diferir de los valores definitivos para esta colocación.**

Características del Bono Bancario Estructurado Call Spread	
Activo Subyacente	IPC
Fecha de Emisión	10/08/2015
Fecha de Vencimiento	10/08/2017
Plazo (días)	731
Fecha de Observación	07/08/2017
Valor Nominal (MXN)	\$100
PCGV	100%
TMG	0.00%
Subyacente Inicial	COB 06/Agosto/2015
Nivel A	100% COB 06/Agosto/2015
Nivel B	114% COB 06/Agosto/2015
Multiplicador 1	86%
Tasa Máxima	12.04%

Rendimiento del Subyacente	Rendimiento Bono
-5.0%	0.00%
-2.0%	0.00%
0.0%	0.00%
1.0%	0.86%
2.0%	1.72%
4.0%	3.44%
6.0%	5.16%
8.0%	6.88%
10.0%	8.60%
12.0%	10.32%
14.0%	12.04%
16.0%	12.04%
18.0%	12.04%
20.0%	12.04%

Call Spread: Rendimiento

bajo distintos escenarios del rendimiento del subyacente





III. CONDICIONES:

I. Las tasas corresponden a los términos y condiciones definitivos a la estructura de Bono Bancario Estructurado descritos en el presente documento.

II. De conformidad con el artículo 34 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México: *"Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido."*

A t e n t a m e n t e
Banco Santander (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Nombre: Pablo Martínez Negrete Benito
Cargo: Apoderado

Nombre: Xavier Ormaechea Jauregui.
Cargo: Apoderado